

**CORREGIDORA  
CIUDADANA**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; artículos 15 fracciones IV y XXV, 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), y;

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. La Quincuagésima Séptima Legislatura del estado de Querétaro expidió la Ley de Mejora Regulatoria de la entidad, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Estatal, así como las bases concernientes a la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, con el propósito de que las funciones gubernamentales administrativas locales concurren en su ejercicio, generando beneficios superiores a sus costos e incrementen su agilidad, oportunidad y eficacia, procurando el mayor bienestar para la sociedad en la entidad.

4. Con la Ley de Mejora Regulatoria supra citada en su artículo 61, se estima que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan iniciar sus operaciones en un tiempo máximo de 72 horas, gracias a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), precepto que se cita a continuación:

*"Artículo 61. El Estado, por conducto de la Comisión Estatal, promoverá la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, mediante la implementación de un Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, a efecto de que las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyo funcionamiento implique bajo riesgo para la salud y el medio ambiente, puedan iniciar sus operaciones en un tiempo máximo de 72 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada, mediante la atención integral, ordenada y eficaz que facilite, optimice y simplifique todos los aspectos relacionados con los trámites y servicios legales y reglamentarios que a tal efecto aplican las autoridades estatales competentes."*

5. Que el Municipio de Corregidora cuenta con una actividad económica en crecimiento en el sector industrial, comercial y de servicios, por lo cual desempeña una función estratégica en el desarrollo de ese sector, la cual consiste en gran parte motivar con apoyos a las micros, pequeñas y medianas empresas, para lograr que sus procesos productivos se desarrollen en beneficio de la sociedad, logrando aumentar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).



6. Que respecto al tema objeto del presente instrumento la Secretaría del Ayuntamiento recibió en fecha 29 de mayo del año 2015, el oficio signado por el Lic. Efraín Serrato Malagón, en carácter de Director de Desarrollo Económico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, instrumento por el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, la autorización de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en esta Municipalidad.
7. Que el motivo esencial del presente es el crear un instrumento que mejore los procedimientos administrativos fijando con ello los objetivos y estrategias a que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública, con el propósito de responder a los principales retos del desarrollo municipal, contando con la participación de los ciudadanos, las empresas y las dependencias de gobierno municipal.

Proponiendo modificaciones, adiciones e innovaciones que los organismos internacionales, como el Banco Mundial (BM), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), han implementado en el programa (SARE) para la simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo.

8. Que bajo este orden de ideas el desarrollo económico del Municipio se logrará mediante la gestión coordinada para la conservación, aprovechamiento racional y restauración de los recursos materiales y humanos del Municipio, a efecto de incrementar el dinamismo productivo y la competitividad sectorial de las unidades empresariales para generar alternativas de ingresos, optimizando los procesos y reducción de plazos en respuestas y simplificación de trámites asociados con la instalación e inicio de operaciones de empresas.
9. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se autoriza la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, conocida con la abreviatura SARE en el Municipio de Corregidora, Querétaro, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 a 72 horas, según sea el caso.

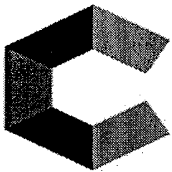
**SEGUNDO.-** El trámite SARE procede cuando se pretenda la apertura, instalación y ubicación de un establecimiento, o que ya instalado, busque su regularización, lo anterior dentro de la zonas que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Programas de Ocupación Urbana contemplen un uso de suelo o destino comercial, de servicios o uso mixto.

**TERCERO.-** El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE, mismo que se integra como "Anexo A" al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El SARE será operado por el Módulo SARE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Económico.

**QUINTO.-** Las atribuciones del Módulo SARE son:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).-  
A-JEBS/R- MDA/E-ACB



**CORREGIDORA  
CIUDADANA**

- a. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias y entidades municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse a SARE;
- b. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionadas con la operación del SARE;
- c. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- d. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco de SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación SARE;
- e. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los órdenes Federal y Estatal, así como los sectores social y privado del Municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;

**SEXTO.-** El responsable del Módulo SARE será el titular del área de Desarrollo Económico, quien designará a un responsable de su operación y al personal auxiliar necesario, y contará con los recursos humanos propios en la cantidad necesaria para cumplir cabalmente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

El Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.

**SÉPTIMO.-** El Módulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:

- A. Coordinador del Módulo SARE.
- B. Analista de Ventanilla SARE.
- C. Inspector de la Dependencia que corresponda.

**OCTAVO.-** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, contenido en el "Anexo B", el Diagrama de Flujo a que se refiere el "Anexo C" del presente Acuerdo y el Formato Único de Solicitud, que se integrará como "Anexo D" del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** El Catálogo de Giros, Manual de Operación, Diagrama de Flujo y Formato Único de Solicitud podrán ser modificados, innovados o mejorados a través del Acuerdo que emita la Unidad de Mejora Regulatoria.

**DÉCIMO.-** Los Acuerdos de la Unidad de Mejora Regulatoria en esta materia, para su implementación, deberán contar con los votos del 50% más uno de los integrantes de la misma, teniendo el voto de calidad el Presidente de la Unidad.

### TRANSITORIOS

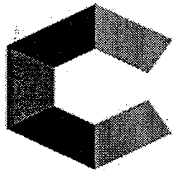
**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Contraloría Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 (CINCO) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.  
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).-  
A-JEBS/R- MDA/E-ACB



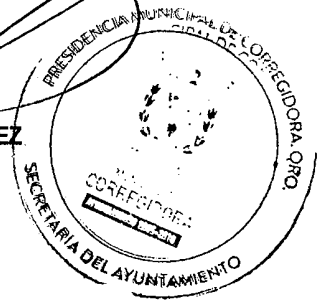
**CORREGIDORA  
CIUDADANA**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SANCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE).

A-JEBS/R- MDA/E-ACB